

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

PESKOREA S.A., QUE OTORGAN

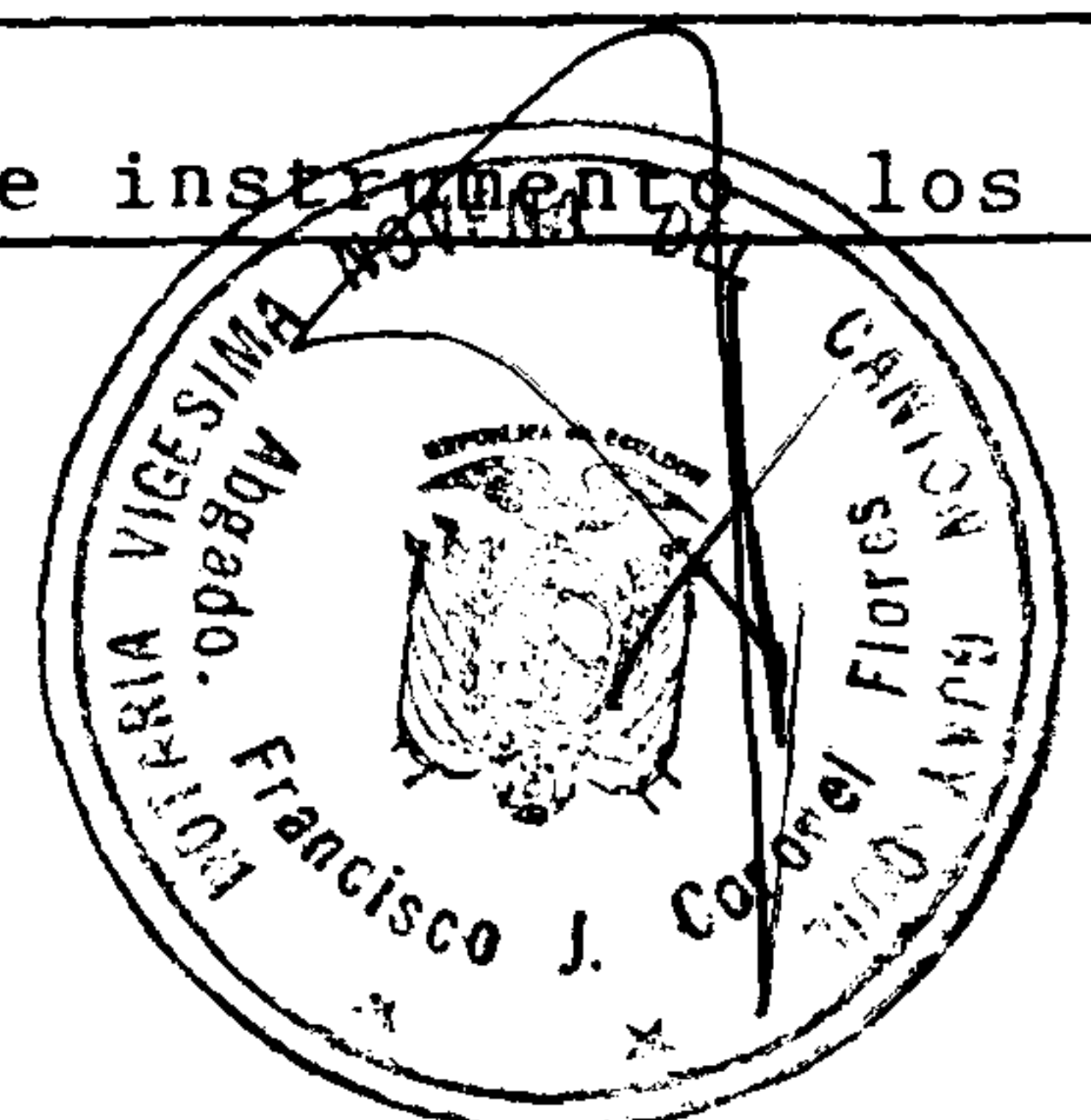
LOS SEÑORES DAE-YEOLL BAE Y

KYUNG HO CHUNG PARK.

CUANTIA: USD. 800,00

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, república del Ecuador, hoy ~~cuatro~~ de enero del dos mil dos, ante mi, ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES, Notario Vigésimo Noveno del cantón, comparecen los señores DAE-YEOLL BAE, quien dice ser de estado civil casado, de profesión ejecutivo; y, KYUNG HO CHUNG PARK, quien dice ser de estado civil casado, de profesión ejecutivo. Los comparecientes manifiestan ser mayores de edad, de nacionalidad koreana con domicilio legal en esta ciudad, portadores de sus respectivos documentos identificatorios, consistentes en el pasaporte y cédula de identidad, respectivamente, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligar se y contratar, exponen: Que tienen a bien elevar a escritura pública el contenido de la presente minuta, cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la compañía PESKOREA S. A., conforme a las siguientes cláusulas y declaraciones: PRIMERA.- COMPARECIEN

TES: Comparecen al otorgamiento de este instrumento los



señores DAE-YEOLL BAE, de nacionalidad coreana, de es-
tado civil casado, de profesión ejecutivo, con domici-
lio legal en esta ciudad, portador de su pasaporte nú-
mero seis ocho seis siete ocho cinco siete; y, KYUNG HO
CHUNG PARK, de nacionalidad coreana, de estado civil ca-
sado, de profesión ejecutivo, con domicilio legal en es-
ta ciudad, portador de su cédula de identidad número
cero nueve dos cuatro uno tres tres ocho cero cuatro.
SEGUNDA.- CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PESKOREA S. A. La
compañía que, por este instrumento se constituye, se re-
girá por la Ley de Compañías, las normas del derecho po-
sitivo ecuatoriano y el presente Estatuto Social, el
mismo que queda determinado a continuación: ESTATUTO SO-
CIAL DE LA COMPAÑIA PESKOREA S.A..- CAPITULO PRIMERO.-
DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL,
PLAZO DE DURACION, CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: ARTICULO
PRIMERO.- La compañía que se constituye por este instru-
mento girará con la denominación PESKOREA S. A. ARTICU-
LO SEGUNDO.- PESKOREA S.A. es una compañía anónima, de
nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la
parroquia Santa Rosa, del cantón Salinas, provincia
del Guayas, república del Ecuador y constituida confor-
me a las disposiciones legales que rigen en este país,
pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas de
representación en cualquier otra ciudad del Ecuador o
fuera de su territorio, de acuerdo a las leyes y por re-
solución de la Junta General de Accionistas de la compa-
ñía. ARTICULO TERCERO.- El objeto social de la compañía

bro de acciones y accionistas. CAPITULO SEGUNDO.-DE LA

ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN: ARTICULO SEPTIMO.- La

compañía será dirigida por la Junta General de Accionis

tasy administrada por el Presidente, el Gerente General

y el Vicepresidente, quienes tendrán las atribuciones

que les competen por la Ley y este Estatuto. ARTICULO

OCTAVO.- La representación legal de la compañía la ten-

drán tanto el Presidente como el Gerente General ya sea

en forma individual o conjuntamente. CAPITULO TERCERO.-

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO NOVENO.-La

Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la

compañía, estará dirigido por el Presidente y actuará

como Secretario el Gerente General. A falta de cualquie

ra de ellos se desempeñará en el cargo el Vicepresiden-

te o la persona designada por los concurrentes. ARTICU-

DECIMO.- Las juntas generales de accionistas son ordi-

narias y extraordinarias debiendo tener lugar en

el domicilio principal de la compañía, previa

la convocatoria que hará el Gerente General. las

juntas generales ordinarias de accionistas se reali-

zarán por lo menos una vez al año, dentro

de los tres meses posteriores a la finaliza-

ción del ejercicio económico fiscal de la com-

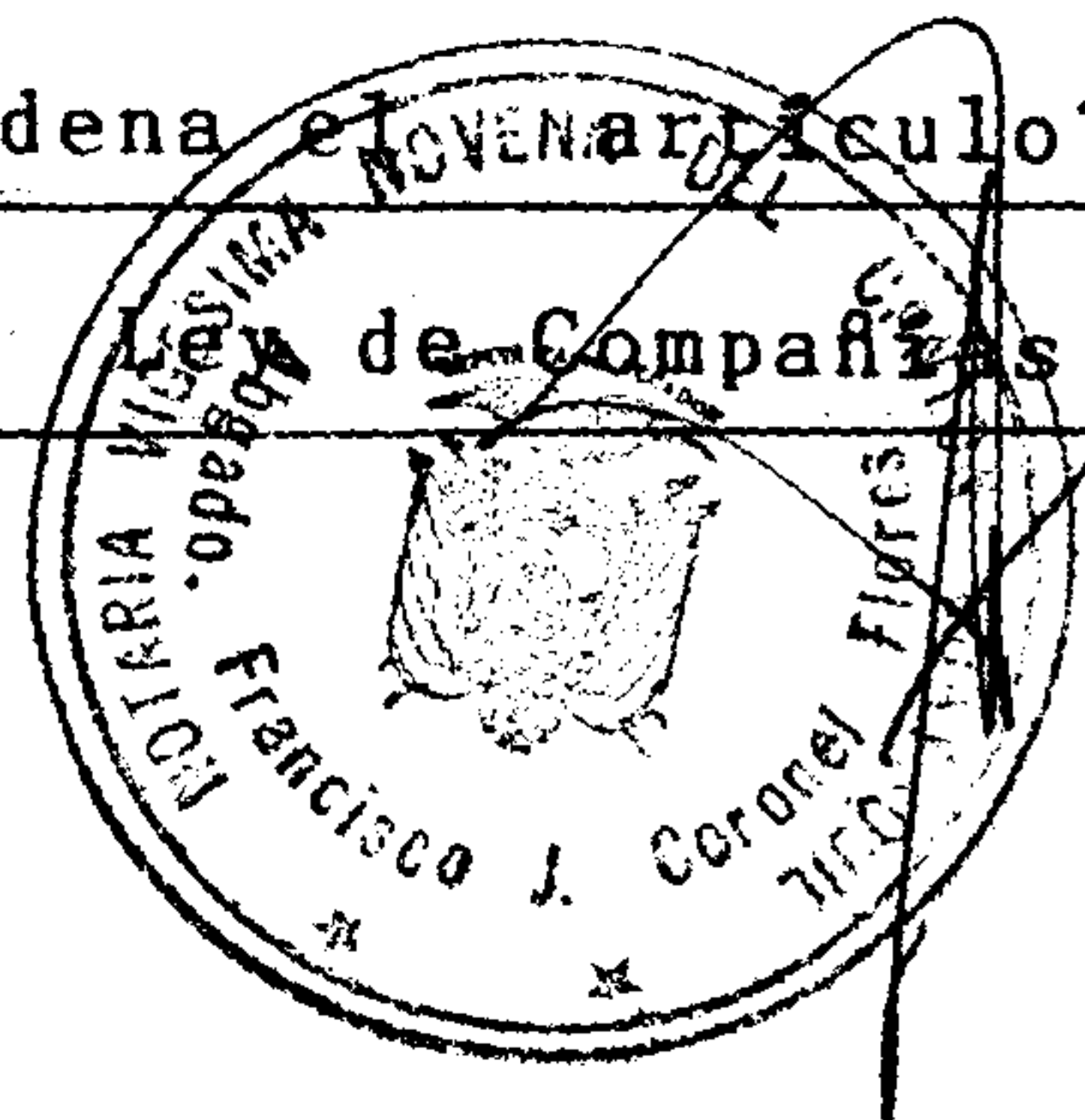
pañía. Las extraordinarias podrán realizarse en

cualquier época en que fueren convocadas. Las jun-

tas generales ordinarias y extraordinarias serán con-

vocadas por la prensa, conforme lo ordena el articulo

doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías



1 zaje, alimentación y abastecimiento de productos agrícola-

2 las, industriales y pecuarios; l) Exportación de produc-

3 tos agrícolas, como maderas, frutas de temporada o peren-

4 nes, de cualquier región del Ecuador, flores, banano, ca-

5 cao, café y en general todo lo que la tierra produce; m)

6 Al agenciamiento naviero y marítimo de naves, compañías

7 navieras de tráfico internacional o nacional y de perso-

8 nal de la marina mercante; alquiler de buques, lanchas y

9 toda clase de embarcaciones de carga y pasajeros; y, ñ)

10 A fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá

11 adquirir derechos reales y personales, contratar todo ti-

12 po de obligaciones y suscribir contratos lícitos, pudien-

13 do asociarse con otras personas. ARTICULO CUARTO.-El pla-

14 zo de duración de este contrato es de cincuenta años, con

15 tados a partir de su inscripción en el Registro Mercan-

16 til pudiendo prorrogarse por otro período igual. ARTICULO

17 QUINTO.-El capital social de la compañía es de ochocien-

18 tos dólares americanos, dividido en ochocientas acciones

19 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y numeradas

20 del cero cero uno al ochocientos, inclusive. ARTICULO SEX

21 TO.- Las acciones contendrán las declaraciones exigidas

22 por la Ley. Estarán representadas por títulos nominativos

23 firmados por el Presidente y Gerente General. Cada acción

24 liberada dará derecho a un voto en las deliberaciones de

25 las juntas generales. Las no liberadas lo darán en pro-

26 porción al valor pagado. Las acciones se transfieren y

27 transmiten conforme a la Ley. La compañía considerará co-

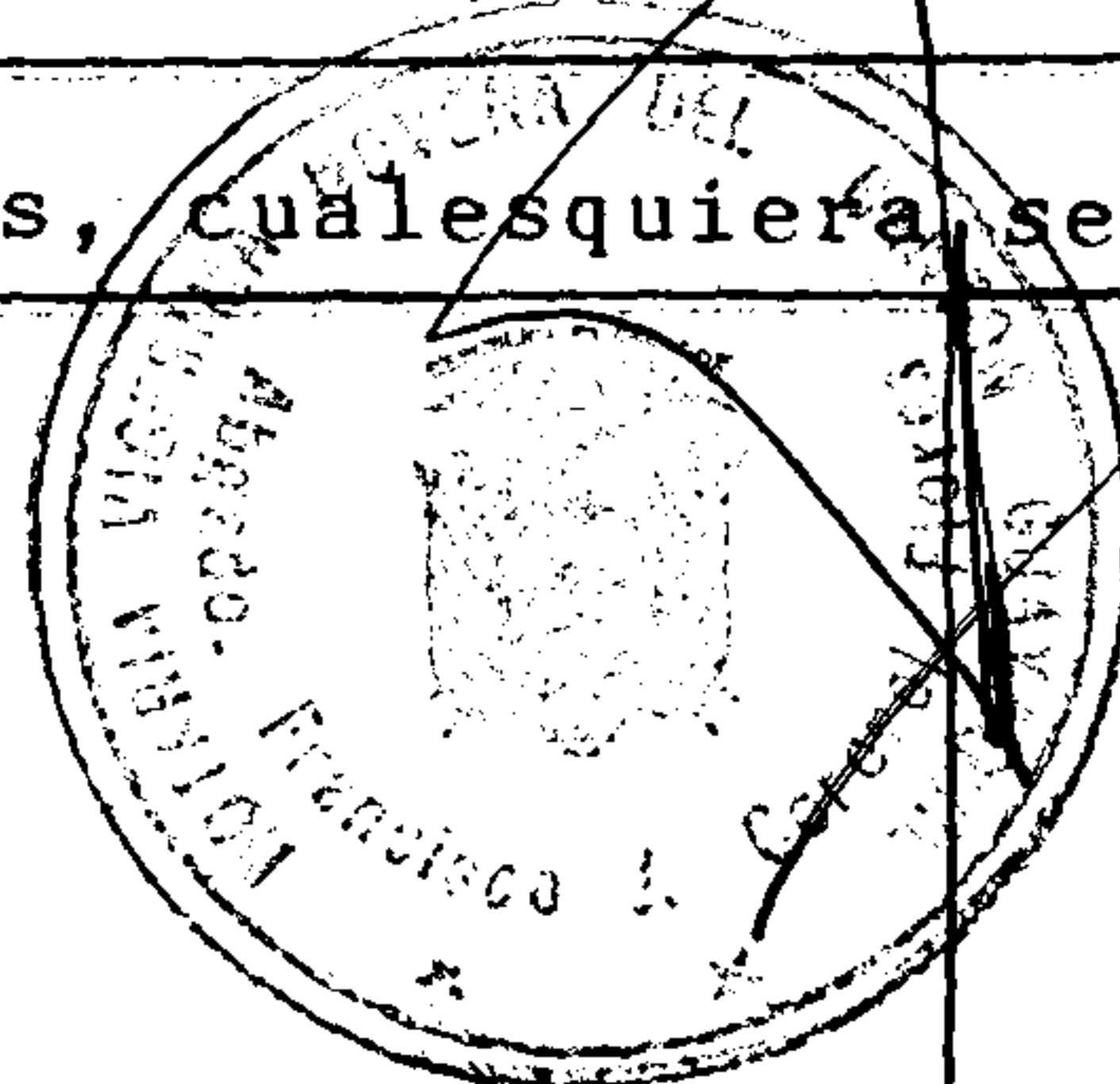
28 mo accionista a quien aparece inscrito como tal en el li-

1 y por citación escrita que personalmente hará el Geren-
2 te General a cada uno de los accionistas, con indica-
3 ción de lugar, día hora y objeto de la reunión. Si no
4 hubiere quorum para la primera convocatoria, se proce-
5 derá a convocarla por segunda ocasión, de acuerdo a lo
6 que dispone el artículo doscientos treinta y siete de
7 la Ley antes invocada. Salvo las excepciones legales,
8 las resoluciones de las juntas generales de accionis-
9 tas deberán ser tomadas por mayoría de votos del capi-
10 taltal social pagado, concurrente a la reunión. ARTICU-
11 LO DECIMO PRIMERO.- Los accionistas podrán hacerse re-
12 presentar en las juntas generales por otra persona, me-
13 diante carta dirigida al Gerente General de la compañía.
14 No podrán ser representantes de los accionistas los ad-
15 ministradores ni los comisarios de la compañía, según
16 lo determina el artículo doscientos once de la misma
17 Ley. De cada sesión de Junta General se elaborará una
18 acta, redactada en idioma castellano. ARTICULO DECIMO
19 SEGUNDO.- No obstante lo dispuesto en el artículo déci-
20 mo de este Estatuto, la Junta General de Accionistas se
21 entenderá convocada y quedará válidamente constituida
22 en cualquier lugar, dentro del territorio ecuatoriano,
23 para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre
24 presente la totalidad del capital pagado y acepten los
25 concurrentes, por unanimidad, la celebración de la jun-
26 ta y suscriban el acta, bajo sanción de nulidad. ARTI-
27 CULO DECIMO TERCERO.- Son atribuciones de la Junta Ge-
28 neral de Accionistas: a) Nombrar al Presidente y al Ge-



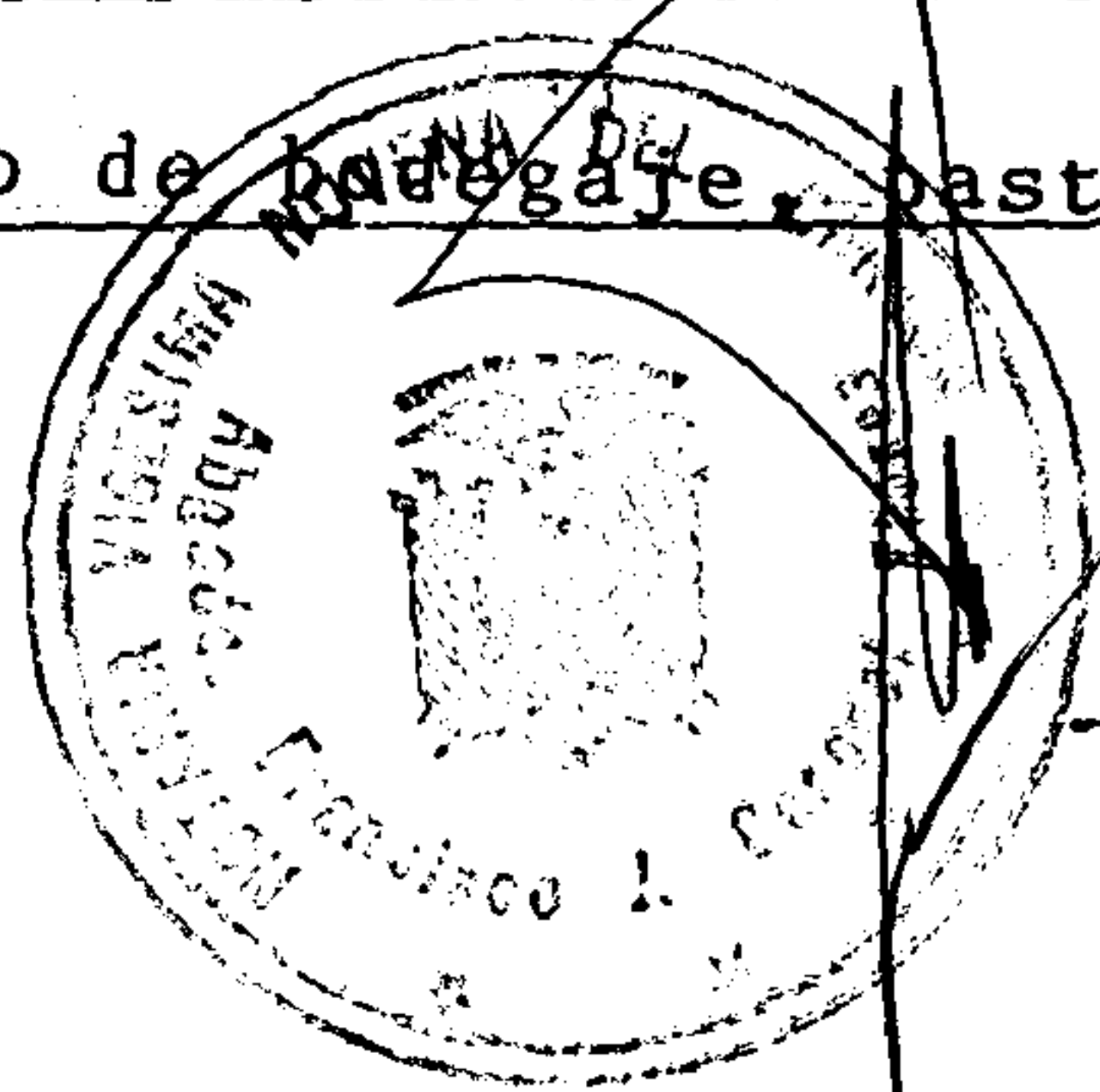
1 rente General, al Vicepresidente y a los comisarios de
2 la compañía; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de di-
3 chos funcionarios, cuando lo estime necesario y conve-
4 niente y removerlos de sus cargos por causas justifica-
5 das, así como también resolver todos los casos de sub-
6 rogación que no estuvieren contemplados en este Estatu-
7 to; c) Fijar los honorarios, remuneraciones, viáticos y
8 gastos de representación de dichos funcionarios; d) Co-
9 nocer los informes, balances, inventarios y más cuentas
10 que el Gerente someta a su consideración, así como apro-
11 bar u ordenar su rectificación siempre que estén prece-
12 didos del dictamen de los comisarios; e) Conocer y re-
13 solver respecto de la distribución de las utilidades y
14 destinar, de las utilidades líquidas de cada ejercicio
15 económico, un porcentaje no inferior al diez por ciento,
16 para la formación del fondo de reserva legal, hasta al-
17 canzar por lo menos el cincuenta por ciento del capital
18 social; f) Conocer y resolver respecto del aumento o
19 disminución del capital social, emisión o amortización
20 de las acciones; g) Resolver sobre su fusión, transfor-
21 mación, disolución y liquidación; h) En caso de liquida-
22 ción, nombrar los liquidadores, establecer procedimien-
23 tos, la consideración de las cuentas en liquidación y
24 fijar las retribuciones de los liquidadores; i) Autori-
25 zar a los representantes legales de la compañía, Presi-
26 dente y Gerente General o a quienes los subroguen, cuan-
27 do en nombre de la compañía y por cuenta de ésta, deban
28 suscribir escrituras públicas para enajenar o hipotecar

1 los bienes sociales de la compañía, de conformidad con
2 lo dispuesto en el artículo doscientos cincuenta y
3 tres de la Ley de Compañía; j) Conocer y resolver
4 cualesquier asunto que se le someta a su con-
5 sideración; y, k) Ejercer todas las atribuciones
6 que le confieran la Ley de Compañías y el presente
7 Estatuto Social. CAPITULO CUARTO.- DEL PRESI-
8 DENTE, DEL GERENTE GENERAL, DEL VICEPRESIDENTE
9 Y DE LOS COMISARIOS: ARTICULO DECIMO CUARTO.-
10 El Presidente, el Gerente General y el Vicepre-
11 sidente serán elegidos por la Junta General
12 de Accionistas y durarán cinco (5) años en sus
13 funciones, pudiendo ser reelegidos indefini-
14 damente y ser o no accionistas de la com-
15 pañia. ARTICULO DECIMO QUINTO.- Son atribucio-
16 nes del Presidente, las siguientes: a) Ejercer
17 la representación legal, judicial y extraju-
18 dicial de la compañía; b) Presidir las asambleas
19 de Junta General de Accionistas; c) Subrogar
20 al Gerente General, con iguales atribuciones
21 al Gerente General, en caso de falta o impe-
22 dimento temporal y mientras dure su ausen-
23 cia o se nombre su reemplazo; d) Suscribir los
24 títulos de las acciones y las actas de las
25 juntas generales de accionistas; e) Cumplir y
26 hacer cumplir el Estatuto Social y las resoluciones
27 de las juntas generales de accionistas; f) Celebrar
28 toda clase de actos y contratos, cualesquiera se su



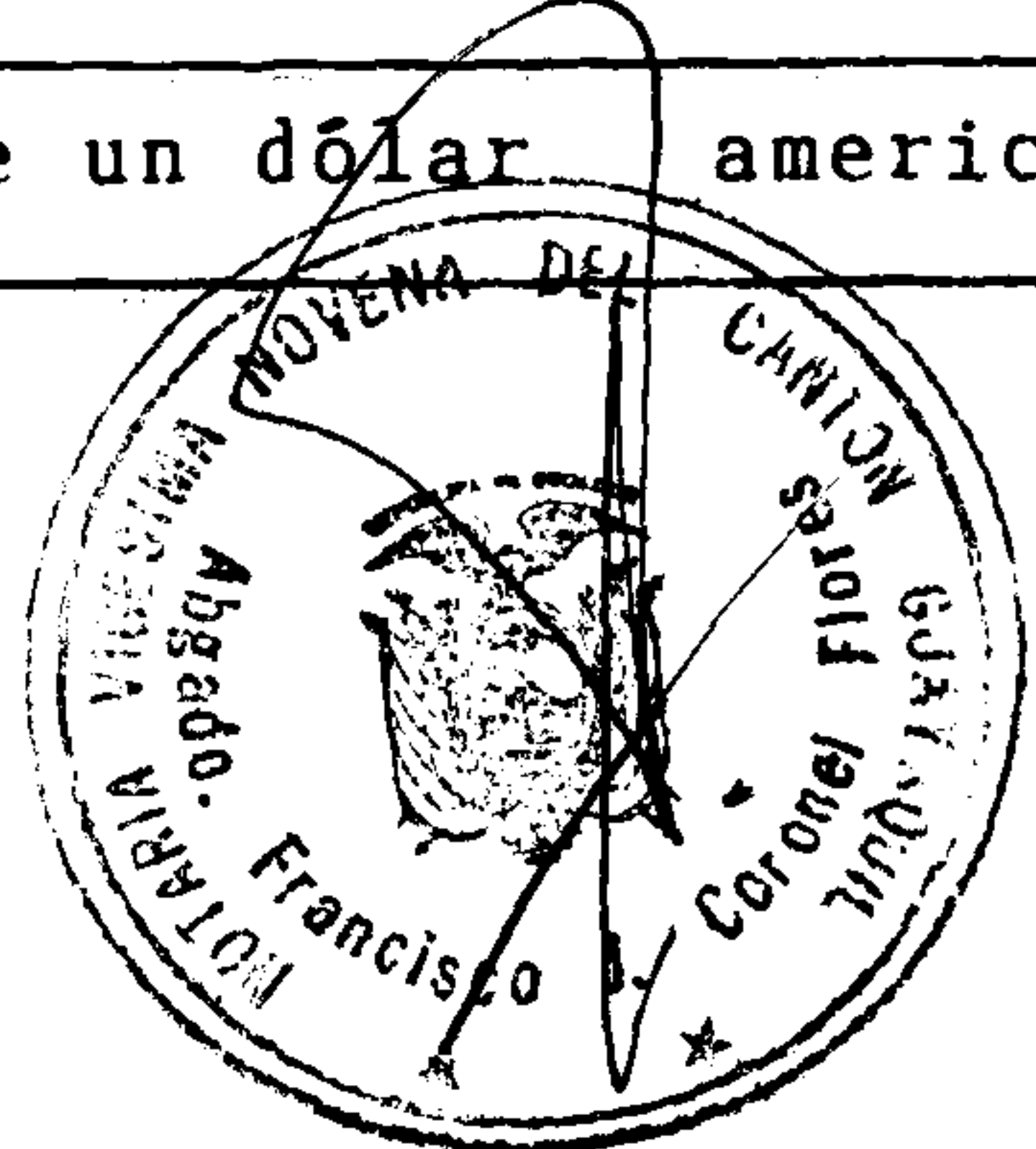
1 naturaleza, obligando a la compañía mediante la sus-
2 cripción de escrituras públicas, instrumentos privados,
3 letras de cambio, pólizas de seguros, pagarés a la or-
4 den, cheques, etc.; y, g) Las demás atribuciones de-
5 terminadas en la Ley y el presente Estatuto. ARTICULO
6 DECIMO SEXTO.- Son atribuciones del Gerente General:
7 a) Ejercer la representación legal, judicial y extraju-
8 dicial de la compañía, en los términos establecidos en
9 el artículo octavo y décimo quinto de este Estatuto;
10 b) Convocar a las juntas generales de accionistas y ac-
11 tuar dentro de ellas como Secretario; c) Nombrar a los
12 funcionarios y empleados de la compañía y fijarles sus
13 atribuciones y remuneraciones; d) Suscribir los títulos
14 de las acciones y firmar las actas de sesiones de las
15 juntas generales; e) Suscribir el libro de acciones y
16 accionistas, las inscripciones de las acciones así co-
17 mo las sucesivas transferencias y transmisiones; f) Lle-
18 var el libro de actas de sesiones de las juntas genera-
19 les y sus respectivos expedientes; g) Obligar a la com-
20 pañía en los términos establecidos para el Presidente,
21 en el artículo décimo quinto de este Estatuto; h) Las
22 demás atribuciones determinadas en la Ley y este Estatu-
23 to. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-El Vicepresidente reempla-
24 zará en sus funciones al Presidente o Gerente General,
25 cuando éstos, por cualquier causa temporal no pudieren e-
26 jercer sus tareas. Actuará en calidad de sustituto del
27 Presidente o Gerente General, con todas las atribuciones
28 a éstos asignadas. En caso de falta definitiva del

1 ros o rampas para la industrial naviera y su comercia-
2 lización y exportación; f) A la importación de buques,
3 lanchas, botes, pangas y en general toda clase de embar-
4 caciones navieras, maquinarias, repuestos, accesorios,
5 equipos de salvamento y de radiocomunicaciones, redes
6 para la pesca, long-línes, anzuelos, materia prima para
7 estos objetos y su comercialización interna y externa;
8 g) Se dedicará también a la actividad turística dentro
9 y fuera del país, pudiendo adquirir de cualquier forma
10 lícita embarcaciones navieras para dedicarlas a este ob-
11 jeto, así como vehículos automotores, aviones, avione-
12 tas, helicópteros, etc., sea en propiedad o arrendadas
13 o chrtedadas o en asociación con otras empresas naciona-
14 les o extranjeras; h) Podrá dedicarse a la importación
15 y comercialización o exportación de productos elabora-
16 dos, semi-elaborados, manufacturados y en estado natu-
17 ral producidos por la industria extranjera o nacional;
18 a la exportación e importación y su comercialización de
19 pinturas, lacas, acrílicos, solventes y diluyentes, fi-
20 bra vidrio en cualquier estado, barnices, brochas, y ma-
21 teriales de ferretería en general; i) Exportación e im-
22 portación y su comercialización de vehículos automotores
23 nuevos y usados, sus repuestos y accesorios; j) A la com-
24 praventa de productos agrícolas e industriales, alimenti-
25 cios, metalmecánicos, textiles, maquinarias industriales
26 y agrícolas; k) Exportación e importación y su comercia-
27 lización de ganado en general, sus productos derivados;
28 productos para la ganadería, servicio de Matadero, pasti-



1 PESKOREA S.A. es el siguiente: a) Podrá dedicarse a la
2 industria de la pesca, (en todas y cada una de sus fases
3 como extracción, procesamiento, transformación y comer-
4 cialización de las especies bioacuáticas en general; b)
5 A la exportación de productos del mar, tales como pes-
6 cado, de todas las variedades existentes, camarones, ca-
7 racoles y en fin toda clase de especies bioacuáticas, ya
8 sea en congelamiento en estado natural o enlatados; c)
9 Podrá adquirir buques, lanchas, botes o cualquier otra
10 embarcación pesquera o de otra clasificación, sean en
11 propiedad, arrendadas o charteadas, de cualquier porte
12 y tonelaje y del material que elijan, inclusive median-
13 te asociación con personas naturales o jurídicas, nacio-
14 nales o extranjeras, pudiendo, además, adquirir camaro-
15 neras, ya sea por concesión directa a su favor o por ce-
16 sión de derechos, ingresando como accionistas de compa-
17 ñías establecidas, que se dediquen a estas actividades;
18 - d) Podrán, así mismo, instalar plantas industriales pro-
19 cesadoras de pescado y demás especies bioacuáticas; la
20 siembra, crianza, cultivo y comercialización interna y
21 externa de todos los productos del mar; la construcción
22 de viveros, piscinas, acuarios, jaulas, criaderos de es-
23 tos, tanto nativos como en cautiverio, por transferen-
24 cia o exóticos; e) La construcción directa o por contra-
25 to de buques pesqueros, lanchas, botes, pangas y toda
26 clase de embarcaciones marítimas, de ríos o lacustres,
27 de cualquier tonelaje y clasificación; construir o ad-
28 quirir, de cualquier forma lícita, astilleros, varade-

1 Gerente General, los subrogará hasta que sea designado
2 el reemplazo por parte de la Junta General. ARTICULO DE
3 CIMO OCTAVO.- Anualmente la Junta General designará un
4 Comisario principal y un suplente, quienes tendrán las
5 atribuciones, deberes y derechos determinados en la Ley
6 de Compañías. CAPITULO QUINTO.- DE LAS UTILIDADES: AR-
7 TICULO DECIMO NOVENO.- De las utilidades líquidas que
8 resultaren de cada ejercicio económico se tomará un por
9 centaje no inferior al diez por ciento que se destinará
10 a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste al-
11 cance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
12 social de la compañía. CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLU-
13 CION Y DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO VIGE-
14 SIMO.- Para los casos de liquidación y disolución de la
15 compañía se estará a lo dispuesto en la sección doce de
16 la Ley de Compañías. TERCERA.- El capital social de la
17 compañía PESKOREA S.A. ha sido totalmente suscrito y pa-
18 gado por los accionistas fundadores en numerario, median-
19 te depósito efectuado en una cuenta de integración de
20 capital aperurada en el Banco de Guayaquil, según cons-
21 ta del certificado respectivo que se agregará. Dichas
22 acciones han sido suscritas por los accionistas fundado-
23 res en la siguiente forma: El señor DAE-YEOLL BAE sus-
24 cribe cuatrocientas ochenta acciones ordinarias y nomi-
25 nativas de un dólar americano cada una y paga la suma
26 de cuatrocientos ochenta dólares americanos; y, el se-
27 ñor KYUNG HO CHUNG PARK, suscribe trescientas veinte ac-
28 ciones ordinarias y nominativas de un dólar americano



1 cada una y paga la suma de trescientos veinte dólares
2 americanos. QUINTA.- Los accionistas fundadores autori-
3 zan al abogado Marco E. San Martín Muñoz para que rea-
4 lice todas las gestiones tendientes a la aprobación de
5 este Estatuto Social y la constitución de la compañía.
6 Sírvase agregar las demás cláusulas para su perfeccio-
7 namiento. Atentamente, firmado (ilegible) Marco E. San
8 Martín Muñoz, abogado, registro tres mil doscientos se-
9 tenta y cinco. Hasta aquí la minuta que los comparecien-
10 tes la aprueba y yo el Notario la elevo a escritura pú-
11 blica para que surta los efectos legales consiguientes.
12 Se manda agregar como documento habilitante el certifi-
13 cado de depósito indicado. Leída que les fué a los com-
14 parecientes esta escritura íntegramente por mi el Nota-
15 rio, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y fir-
16 man conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

17
18
19 DAE-YEOLL BAE,

20 Pasaporte No. 4679152.

21 *[Handwritten signature]*

22
23 KYUNG HO CHUNG PARK,

24 Céd. Ident. No. 0924133804.

25 *[Handwritten signature]*



[Handwritten signature]
Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

000000009

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
PESKOREA S.A. OTORGADA POR LOS SEÑORES: DAE YEOLL BAE Y KYUNG
HO. CHUNG PARK, QUE LA SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL A LOS SIETE
DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DOS .-



Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-Razón.-Siento como tal, que con fecha de hoy y al margen de la matriz de la escritura pública del cuatro de Enero del dos mil dos, tomé nota de la resolución de fecha veinte y dos de Enero del dos mil dos, número cero dos-G-IJ-cero cero cero cero tres cuatro uno, emitida por el Señor Víctor Anchundia Plasencia, Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; por la que se aprueba la Constitución de la Compañía anónima PESKOREA S.A..- Doy Fé.- Guayaquil, 24 de Enero del 2002.



Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

QUEDA INSCRITA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PESKOREA S.A., CON EL NO.8 DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADO BAJO DE NO.213 DEL REPERTORIO.- SALINAS, VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS.



Ab. Luis Cuervo Patterson
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SALINAS



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.2002. 0002094

Guayaquil, 15 FEB. 2002

**Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad**

Señor Gerente:

***Cúmpleme comunicar a usted que la compañía PESKOREA S. A.,
ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.***

***En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa
compañía, a los administradores de la misma.***

Atentamente,

**Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil**

MMD/jch